

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



VMOS S.A.

Obligaciones Negociables con Recurso Limitado en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$100.000.000, ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión

A ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor)

Las Obligaciones Negociables se beneficiarán de la Garantía (conforme se define más adelante) en los términos previstos en el Suplemento de Prospecto

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) complementario al suplemento de prospecto de fecha 15 de septiembre de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”) se comunica al público inversor en general que VMOS S.A. (indistintamente, “VMOS”, la “Sociedad”, la “Compañía” o la “Emisora”) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, a licitar, con vencimiento a los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el monto máximo autorizado bajo el Programa (conforme se define más adelante), es decir, US\$300.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”) con recurso limitado en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables con Recurso Limitado” indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del prospecto del Programa de fecha 11 de septiembre de 2026 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto, publicados en sus respectivas fechas en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de BCBA”), en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (indistintamente, la “AIF” o la “Página Web de la CNV”) en la sección “Empresas”, en el boletín electrónico de A3 Mercados S.A. (www.a3mercados.com.ar/) (el “Boletín Electrónico de A3”) y en el sitio web institucional de la Emisora (<https://vmos.ar/>) (la “Página Web de la Emisora”). Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TENDRÁN RECURSO LIMITADO Y EXCLUSIVO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 3 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. RESPECTO DEL PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS DE CAPITAL, INTERESES Y DEMÁS CONCEPTOS ADEUDADOS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS TENEDORES TENDRÁN RECURSO LIMITADO ÚNICAMENTE A LOS DERECHOS DE COBRO PRESENTES Y FUTUROS RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON LA TARIFA DÓLAR LINKED (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) BAJO LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE INICIALES (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) Y BAJO EL DTA (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE), Y EN CASO DE QUE LOS DERECHOS DE COBRO PRESENTES Y FUTUROS DE LA TARIFA DÓLAR LINKED NO SEAN SUFICIENTES A TALES EFECTOS, EL RESTANTE PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA (INCLUYENDO LOS FONDOS PROVENIENTES DE COBROS DE TARIFAS QUE NO FUERAN LA TARIFA DÓLAR LINKED) NO RESPONDERÁ POR EL PAGO DE LOS SALDOS DE CAPITAL, INTERESES Y/U OTROS CONCEPTOS IMPAGOS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. PARA MÁS INFORMACIÓN, VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES – (A) TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – DESCRIPCIÓN” DE ESTE SUPLEMENTO Y PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LA TARIFA DÓLAR LINKED, VÉASE “INFORMACIÓN ADICIONAL— ESTRUCTURA TARIFARIA DE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE INICIALES” DEL SUPLEMENTO Y VÉASE “FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES TENDRÁN RECURSO LIMITADO Y EXCLUSIVO A LA TARIFA DÓLAR LINKED” DEL SUPLEMENTO.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

1) Emisora: VMOS S.A.; CUIT: 30-71890264-5, con domicilio en Ingeniero Enrique Butty 235, Planta Baja, Oficina 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, e-mail: inversores@vmos.com.ar.

2) Descripción: Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones con recurso limitado. Las Obligaciones Negociables tendrán recurso limitado y exclusivo en los términos del art. 3 de la Ley de Obligaciones Negociables única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro presentes y futuros que le correspondan a VMOS respecto de la Tarifa Dólar Linked (tal como se define a continuación). Los montos de capital, intereses y todos los demás conceptos adeudados bajo las Obligaciones Negociables serán pagados con fondos de VMOS, incluyendo el cobro de la Tarifa Dólar Linked. En consecuencia, los Tenedores de las Obligaciones Negociables no tendrán recurso contra el restante patrimonio de VMOS ni ningún otro activo de VMOS, incluyendo el Oleoducto VMOS, cualquier otra tarifa que sea pagada por los Cargadores Iniciales bajo los ISTAs ni por GyP bajo el DTA, las cuentas garantizadas bajo el CSA destinadas al servicio del Préstamo, ni cualquier otro bien o derecho de la Sociedad.

“**Cargadores Iniciales**” significa YPF S.A., Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, Pampa Energía S.A., Vista Energy Argentina S.A.U., Pluspetrol S.A., Pluspetrol Cuenca Neuquina S.R.L., Chevron Argentina S.R.L., Shell Argentina S.A., y Tecpetrol S.A.

“**GyP**” significa Gas y Petróleo del Neuquén S.A.

“**Contratos de Transporte Iniciales**” significa los contratos de transporte celebrados a la fecha de este Suplemento de Prospecto con los Cargadores Iniciales que le otorga a cada uno de los mismos capacidad de transporte dentro del Oleoducto hasta la terminal ubicada en Punta Colorada.

“**DTA**” significa el contrato de transporte celebrado entre VMOS y GyP en su carácter de cargador designado, que le otorga a este capacidad de transporte dentro del Oleoducto hasta la terminal ubicada en Punta Colorada.

“**Tarifa Dólar Linked**” significa la tarifa de deuda dólar linked (dollar-linked debt tariff) que cada Cargador Inicial y GyP, bajo los Contratos de Transporte Iniciales y el DTA, respectivamente, deben abonar a VMOS en cada mes a los efectos de cubrir el servicio de la deuda dólar linked (dollar-linked debt) contraída por VMOS para financiar o refinanciar costos operativos, gastos de capital, capital de trabajo y otros fines corporativos del Proyecto. La Tarifa Dólar Linked es pagadera en Pesos al tipo de cambio vendedor divisa según fuera publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de la fecha de cálculo y está estructurada de forma tal de cubrir los costos asociados al servicio de deuda que debe ser costeadada por la misma.

Para mayor información sobre la Tarifa Dólar Linked, véase “*Información Adicional— Estructura Tarifaria de los Contratos de Transporte Iniciales*” del Suplemento y véase “*Factores de Riesgo—Factores de Riesgo relacionados con el Recurso Limitado—Los Tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán recurso limitado y exclusivo a la Tarifa Dólar Linked*” y “*Factores de Riesgo— Riesgos Relacionados con la Garantía*” del Suplemento.

Para mayor información sobre el financiamiento del Proyecto VMOS, véase “*Información sobre la Emisora – (c) Descripción de las actividades y negocios - Actividad Principal y Operaciones de la Emisora - Financiamiento del Proyecto VMOS*” y “*Factores de Riesgo— Riesgos relacionados con la oferta de Obligaciones Negociables - Las obligaciones negociables podrían estar subordinadas al pago de futuro endeudamiento garantizado como así también podrán ser obligaciones con recurso limitado a un activo particular de la Emisora*” del Prospecto.

Asimismo, para más información sobre los riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables con recurso limitado, véase “*Factores de Riesgo Adicionales - Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables - Los Tenedores de las Obligaciones Negociables tendrán recurso limitado y exclusivo a la Tarifa Dólar Linked*” de este Suplemento de Prospecto.

3) Garantía de las Obligaciones Negociables: Los tenedores de las Obligaciones Negociables serán beneficiarios de la Cesión en Garantía que se detalla en la sección “—(b) Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantía” del Suplemento de Prospecto en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá incurrir en Financiamiento Elegible Adicional (sin requerir consentimiento de los Tenedores), cuyos montos de capital, intereses y demás conceptos, adeudados estarán garantizados por los fondos y derechos cedidos a la Cesión en Garantía, en idéntico grado de privilegio y pago que los Tenedores de las Obligaciones Negociables. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía*” del Suplemento de Prospecto

4) Organizadores: (i) Balanz Capital Valores S.A.U.; (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.; (iii) Banco Santander Argentina S.A., y (iv) Macro Securities S.A.U.

5) Colocadores: (i) **Balanx Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, ofi. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni, e-mail: jbarrosmoss@balanz.com / sgiambruni@balanz.com, teléfono: +54 (11) 5276-7010); (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / Dcm@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084); (iii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ventas Institucionales, e-mail: institucionalsales@santander.com.ar; teléfono: 4341-1140); (iv) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, teléfono: (011) 5222-6720); (v) **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti / Valentin Milito; e-mails: sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar / Vmilito@bancopatagonia.com.ar); (vi) **Banco Mariva S.A.**, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson /

Samuel Wainstein / Martín Campbell, e-mail: mesa@mariva.com.ar / mercadodecapitales@mariva.com.ar, teléfono: 4321-2236 / 2209 / 2275); (vii) **SBS Trading S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Torre Catalinas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva – fbv@grupposbs.com; Gastón Donnadio – gd@grupposbs.com; Carlos Carafi – cc@grupposbs.com); (viii) **Cocos Capital S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Carolina Rondinella, teléfono: +54 9 11 6354-7221, e-mail: afainsod@cocos.capital / crondinella@cocos.capital / aburtea@cocos.capital / fbellia@cocos.capital / corporate@cocos.capital); (ix) **Adcap Securities Argentina S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Ciccioli / Manuel Martínez, teléfono: 0800 345 1468/ e-mail: mlacroze@ad-cap.com.ar / cm@ad-cap.com.ar / LConfalonieri@ad-cap.com.ar); (x) **DA Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 1°, C1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Scrocco, e-mail: fernando.scrocco@davalores.com.ar); (xi) **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo / Rosario Garat, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+5411) 4346-4278 / 4346-4276); (xii) **Allaria S.A.**, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (xiii) **Global Valores S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Piso 5, UF 623, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolas Mornaghi email: nm@globalvalores.com.ar; Martin Mornaghi email: mm@globalvalores.com.ar; Leandro Diaz, e-mail: ld@globalvalores.com.ar y/o Gonzalo Musri email: gcm@globalvalores.com.ar; teléfono +(5411)5235-1200); (xiv) **Latin Securities S.A.**, con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Retiro, C1061AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Marina Mertens, Tel. +54 (11) 4850-2500, E-Mail: marina.mertens@latinsecurities.ar); (xv) **One618 Financial Services S.A.U.**, con domicilio en Av. del Libertador 602, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Alperín, e-mail: nalperin@one618co.com, teléfono: 4510-0900); (xvi) **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en San Martín 108, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Giambruni, Teléfonos: 011 4347-0048 / 4331-7336 /E-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar / centrodeinversiones@bpba.com.ar); (xvii) **Banco Piano S.A.**, con domicilio en San Martín 345/47, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Ballestrin / Germán Rey / teléfono: (011) 5557-7700, Int. 310 / e-mail: ballestm@piano.com.ar / reyg@piano.com.ar); (xviii) **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**, con domicilio sito en Bartolomé Mitre 341, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: sales@bancor.com.ar / bancorinversiones@bancor.com.ar, teléfono: (011)5811-8802 / (011)5811-8800 (8888) / (351) 420-5666/5789); (xix) **Invertir en Bolsa S.A.**, con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Herrlein / Bautista Fariña, e-mail: herrlein@grupoieb.com.ar / bfarina@grupoieb.com.ar, teléfono: (+54 11) 5353-5500); (xx) **Max Capital S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Joaquín Vallejos, e-mail: capitalmarkets@max.capital, Tel: 3984-2400); e (xxi) **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.**, con domicilio en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt / Jorge Tarruella / Felipe Huang, teléfono: 4820-3556 / 4820-3557 / 4820-4944, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar / jorge.tarruella@icbc.com.ar / felipe.huang@icbc.com.ar).

6) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.U.

7) **Agente de Cálculo:** VMOS S.A.

8) **Agente de la Garantía:** TMF Trust Company (Argentina) S.A.

9) **Período de Difusión Pública:** Será el 16 de septiembre de 2026. Durante el Período de Difusión Pública no se recibirán Órdenes de Compra.

10) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:15 horas del 17 de septiembre de 2026.

11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 23 de septiembre de 2026.

12) **Terminación, suspensión, reducción y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o reducir y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, en cualquier momento con al menos 1 (una) hora de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por 1 (un) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3.

La terminación, reducción, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, reducción y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, reducción y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Organizadores ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “*Manual del Usuario – Organizadores y Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones de A3 Mercados (www.marketdata.mae.com.ar/licitaciones).

13) **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias y las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública abierta (“*Subasta*”). Las Obligaciones

Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor interesado (los “Inversores Interesados”), según se describe en el Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores). Para más información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver el apartado “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Durante el Período de Licitación Pública, los Organizadores y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Organizadores y los Colocadores habilitados a operar en el Sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos Agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más.

Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva de forma satisfactoria para los Organizadores y para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de 1 (un) Día Hábil).

14) Tramo Competitivo y No Competitivo: Se habilitará un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas, que no indiquen una Tasa Solicitada, ya sea de manera individual o agregada, por un valor nominal de hasta US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto total a ser emitido de las Obligaciones Negociables, en ese caso, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo con el procedimiento descrito en “*Plan de Distribución - Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” del Suplemento de Prospecto.

15) Adjudicación y Prorrato: La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (i) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo. En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;
- (ii) Bajo el Tramo Competitivo, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma: a) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte; b) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa

de Corte, no serán adjudicadas; c) todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte.

LA TASA DE CORTE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA DE CORTE FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.

Ningún inversor interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o Agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

16) Compromisos: Se deberá considerar que la Emisora ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables los compromisos que se detallan en la Sección *“Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Compromisos generales de la Emisora”* del Suplemento.

17) Supuestos de Incumplimiento: Un Supuesto de Incumplimiento será cualquiera de los hechos que se describen en la Sección *“Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Supuestos de Incumplimiento”* del Suplemento.

18) Rescate opcional por Razones Impositivas: Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título *“De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate anticipado por razones impositivas”* del Prospecto.

19) Rescate anticipado a opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

20) Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados. El valor nominal de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará el Monto Máximo de Emisión.

VMOS PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUYO CASO NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA VMOS NI PARA LOS COLOCADORES.

El valor nominal a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto.

El valor nominal de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará el Monto Máximo de Emisión.

21) Moneda de Denominación Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, deberán suscribirse e integrarse y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Todos los pagos respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses a través de CVSA (conforme dicho término se define más adelante) en Argentina. El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda. Conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el *“Decreto 70”*). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad (a su propio costo) deberá cumplir con su obligación mediante cualquier mecanismo legal disponible para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

22) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

23) Monto Mínimo de Suscripción: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

24) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La denominación mínima de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

25) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.

26) Emisiones Adicionales: La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables y sin enviarles una notificación en tal sentido, emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener: (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) un período de devengamiento de intereses inicial distinto; y (iv) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente en tal momento. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las Obligaciones Negociables adicionales tendrán el derecho de votar en las asambleas junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola clase. A su vez, en caso de emitirse Obligaciones Negociables adicionales, las mismas constituirán una única clase con las Obligaciones Negociables existentes y tanto las Obligaciones Negociables existentes como las Obligaciones Negociables adicionales serán fungibles entre sí y se negociarán en los mercados con el mismo código.

27) Pagos: Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico de A3, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

28) Rango: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma, serán emitidas con recurso limitado, de conformidad con el artículo 3 y las restantes disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

29) Día Hábil: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

30) Suscripción y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos los casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El Monto a Integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados del modo establecido en la sección “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Prospecto.

31) Fecha de Vencimiento: Será la fecha en que se cumplen 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “*Fecha de Vencimiento*”) y será informada en el Aviso de Resultados.

32) Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “*Fecha de Amortización*”).

33) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto (la “*Tasa de Corte*”). La Tasa de Corte será informada en el Aviso de Resultados.

34) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagados trimestralmente, por períodos vencidos, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación excepto por el primer período de intereses, que comprenderá el período desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha. Las Fechas de Pago de Intereses siguientes serán el número de día idéntico, pero en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”).

La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Amortización. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

35) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (trescientos sesenta y cinco) (cantidad real de días transcurridos/365).

36) Listado y Negociación: La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3, respectivamente. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

37) Destino de los Fondos: La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

38) Calificación: Con fecha 15 de septiembre de 2026, Fix ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

“AAA(arg)” con perspectiva “estable”. Para más información, véase el dictamen de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por Fix, publicado en su página web (fixscr.com) y en la AIF bajo ID N°3570417.

“AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por Fix en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.

Con fecha 15 de septiembre de 2026, Moodys ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

“AAA.ar” con perspectiva “estable”. Para más información, véase el dictamen de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por Moodys, publicado en su página web (<https://moodyslocal.com.ar/>).

“AAA.ar” es la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.

39) Comisiones: Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Organizadores, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente al público inversor en general que presente Ofertas de Compra a través de ellos.

40) Acción ejecutiva: Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

41) Estabilización: Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Para más información ver el apartado “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” del Suplemento de Prospecto.

42) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

43) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N°RESFC-2026-23631-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 2 de septiembre de 2026. La mencionada autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron establecidos por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N°42 de la Sociedad de fecha 29 de mayo de 2026 y por reunión de Directorio N°62 de la Sociedad de fecha 25 de junio de 2026. Asimismo, los términos y condiciones definitivos del Prospecto y la emisión de las Obligaciones Negociables, así como sus términos y condiciones fueron aprobados por los Directorios N° 71 y 72 de la Emisora en sus reuniones de fecha 9 de septiembre de 2026 y 15 de septiembre de 2026, respectivamente. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto y/o en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto y/o el presente Aviso de Suscripción contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora, de los Organizadores y de los Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 4 y 5 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados contables de la Emisora.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BALANZ



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

MACRO SECURITIES S.A.U.

Av. E. Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

BANCOPATAGONIA



Banco Patagonia S.A.

Av. De Mayo 701, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500 (C1041AAJ),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Torre Catalinas,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Cocos Capital S.A.

Av. del Libertador 602, Piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



DA VALORES S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 1°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Banco BBVA Argentina S.A.

Av. Córdoba 111, Piso 31°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Global Valores S.A.

Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1,
Piso 5, UF 623 Ciudad de Buenos Aires,
República Argentina



Latin Securities S.A.

Arenales 707 - Piso 6° Retiro
C1061AAA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



One618 Financial Services S.A.U.

Av. del Libertador 350,
piso 8 y 9, B1638 Vicente López
Buenos Aires, República Argentina



Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



Banco Piano S.A.

San Martín 345/47,



Banco de la Provincia de Córdoba S.A.



Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

**MAX
CAPITAL**

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5,
Ciudad. Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina

Bartolomé Mitre 341, Piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



**Industrial and Commercial Bank
of China (Argentina) S.A.U.**
Florida 99, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

La fecha de este Aviso de Suscripción es 15 de septiembre de 2026

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alberto Rodríguez García".

Alberto Rodríguez García
Autorizado.
VMOS S.A.